



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL  
SANTA MARTA – MAGDALENA

Santa Marta, agosto tres (03) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Acción de tutela seguida por **TEOLINDA MUÑOZ** contra **NUEVA EPS**

Radicado: **47001-31-60-004-2020- 00104- 00**

**Vistos**

Mediante el presente proveído procede el despacho a resolver sobre la notificación de la entidad vinculada a la presente acción constitucional y a adoptar las medidas que en derecho correspondan.

Previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

En auto que antecede este despacho conforme a lo informado por la accionada NUEVA EPS en su contestación, ordeno la vinculación de la I.P.S. Clinimedical a la presente acción constitucional. En consecuencia, se dispuso su notificación y otorgarle el término de un (01) día para que se pronunciara sobre la consulta de asistencia médica realizada a la señora Teolinda Muñoz y la del Covid 19, génesis de esta acción de tutela.

No obstante, la notificación personal de la I.P.S. vinculada resulto infructuosa toda vez que al desplazarse personalmente a la dirección de la entidad, se informó al funcionario de este despacho que si bien el local había sido arrendado para el funcionamiento de algo relacionado con la salud, el lugar aún se encontraba vacío. (ver constancia secretarial con imágenes anexas)

Siendo así, considera el despacho que lo procedente es notificar a la vinculada por aviso, para ello es necesario **solicitar** la colaboración del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, que por su intermedio se remita al Consejo Superior de la Judicatura solicitud de publicación inmediata en la página web de esta última entidad, con el aviso de la vinculación a esta acción de tutela de la I.P.S. Clinimedical para que una vez publicada la información correspondiente, en el término de seis (6) horas proceda a rendir su informe en este trámite. De igual manera, se ordenará que se remita el oficio de notificación al correo electrónico de la NUEVA EPS para tales efectos, toda vez que la I.P.S. Clinimedical se encuentra vinculada a esta empresa promotora de salud y que de ese modo la accionada le dé el traslado respectivo.

En mérito de lo expuesto, el despacho

**RESUELVE**

**Primero: Notificar** a la I.P.S. Clinimedical por aviso. Para tal efecto, **Solicitar** la colaboración del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, que por su intermedio se remita al Consejo Superior de la Judicatura solicitud de publicación inmediata en la página web de esta última entidad, con el aviso de la vinculación a esta acción de tutela de la I.P.S. Clinimedical para que una vez publicada la información correspondiente, en el término de seis (6) horas proceda a rendir su informe en este trámite.

**Segundo: Ordenar** que se remita el oficio de notificación al correo electrónico de la NUEVA EPS para tales efectos, toda vez que la I.P.S. Clinimedical se encuentra vinculada a esta empresa promotora de salud y que de ese modo la accionada le dé el traslado respectivo.

**Notifíquese y cúmplase**



MARIA DEL ROSARIO RONDON VIDALES

**LA JUEZA**